

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

CÁDIZ

Edicto

Don Francisco Arenas Ibáñez, Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de noviembre de 1996, por el buque «Salvamar Alborán», de la matrícula de Gijón, folio 02-96, al «Nirvana», matrícula de Estocolmo.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todo lo que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia M. de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 19 de diciembre de 1996.—El Juez, Francisco Arenas Ibáñez.-89B-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a una Resolución de la Capitanía Marítima de Valencia, relativa a la retirada de una pontona y a acuerdos de iniciación, propuestas de resolución y resoluciones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se señalan las Capitanías Marítimas en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acuerdo de iniciación

Número de expediente: 96/230/0050. Nombre y apellidos: Sociedad Española de Operaciones Submarinas y don Manuel Díaz Saiz. Fecha de actos: 4 de diciembre de 1996.

Número de expediente: 96/360/0039. Nombre y apellidos: Don José Devesa Rosello. Fecha de actos: 28 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 96/320/0049. Nombre y apellidos: Don José Antonio Peña Cano. Fecha de actos: 6 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Algeciras.

Número de expediente: 96/330/0046. Nombre y apellidos: Don Francisco López Moreno. Domicilio: Los Depósitos, 5, Roquetas de Mar. Fecha de actos: 18 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Almería.

Número de expediente: 96/111/0099. Nombre y apellidos: Don Jordi Costa Arribas, calle Gaudi, 2, Sant Fostc, Barcelona, y don Ángel Costa Arribas, calle Gaudi, 2, Sant Fostc, Barcelona. Fecha de actos: 29 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Cartagena.

Propuestas de resolución

Número de expediente: 96/220/0002. Nombre y apellidos: Don José Noguera de la Cruz. Domicilio: Francisco Escolano, 9, 3.º, Alicante. Fecha de actos: 3 de mayo de 1996. Capitanía Marítima de Alicante.

Número de expediente: 96/236/0013. Nombre y apellidos: Doña Mercedes Mora Aguilera. Fecha de actos: 30 de julio de 1996. Capitanía Marítima de Vilanova i La Geltru.

Número de expediente: 96/236/0015. Nombre y apellidos: Don Leonardo Leprovost Artiach. Fecha de actos: 4 de agosto de 1996. Capitanía Marítima de Vilanova i la Geltrú.

Número de expediente: 96/236/0018. Nombre y apellidos: Don Leonardo Leprovost Artiach. Fecha de actos: 4 de agosto de 1996. Capitanía Marítima de Vilanova i La Geltru.

Número de expediente: 96/360/0004. Nombre y apellidos: Don Antonio Serrano Soler. Fecha de actos: 10 de octubre de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 96/430/0029. Nombre y apellidos: Don Iván Tuñón Noyón. Fecha de actos: 26 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Gijón.

Número de expediente: 96/361/0003. Nombre y apellidos: Don Juan José Hernández Díaz. Domicilio: Calle Hispalis, conjunto Eliópolis, 10, Estepona. Capitanía Marítima de Estepona.

Número de expediente: 96/420/0012. Nombre y apellidos: Don Ivón Oyarbide Ruiz de Vergara. Domicilio: Argatamina, 9, 5.º, Bilbao. Fecha de actos: 19 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Bilbao.

Número de expediente: 95/111/0117. Nombre y apellidos: Doña Carmen Rodríguez Rubio. Domicilio: Acacias, 65, Rivas Vaciamadrid. Fecha de actos: 3 de mayo de 1996. Capitanía Marítima de Alicante.

Resoluciones

Número de expediente: 96/230/0007. Nombre y apellidos: Don Marcos Marzok Saldaña. Fecha de actos: 4 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Barcelona.

Número de expediente: 96/230/0010. Nombre y apellidos: «Astilleros Coremar, Sociedad Limitada». Fecha de actos: 15 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Barcelona.

Número de expediente: 96/330/0024. Nombre y apellidos: Don José Mingorance Hernández. Domicilio: Madre María Micaela, 5, 3.º C, Almería. Fecha de actos: 4 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Almería.

Número de expediente: 96/360/0010. Nombre y apellidos: Don Pedro Mambrilla Aguado. Domicilio: Solano, 4, Pozuelo de Alarcón, Madrid. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 96/360/0012. Nombre y apellidos: Don José Ramón Guerrero Díaz. Domicilio: Carretera de Almería, bloque Medina, 2-B,

Torrox Costa, Málaga. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 96/360/0014. Nombre y apellidos: Don Rafael Alcalá González. Domicilio: Juan de la Cosa, 2, Marbella, Málaga. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 96/365/0018. Nombre y apellidos: Don Ángel Jiménez Jerónimo. Domicilio: Calle Real, sin número, Almuñécar, Granada. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 96/381/0002. Nombre y apellidos: Don Antonio Romero Buzón. Domicilio: Avenida Huelva-Huerta la Palma, calle Claveles, 22, Sanlúcar de Barrameda. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/381/0003. Nombre y apellidos: Don Rafael Gálvez González. Domicilio: Calle Luisa Guzmán, sin número, Sanlúcar de Barrameda. Fecha de actos: 29 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/381/0004. Nombre y apellidos: Don Ildefonso López Romero. Domicilio: Calle Patrón Carrerilla, 6, puerta 153, barriada Virgen del Mar, Sanlúcar de Barrameda. Fecha de actos: 29 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/381/0005. Nombre y apellidos: Doña Rosario Rodríguez Reyes. Domicilio: Calle Finisterre, sin número (barriada Bonanza), Sanlúcar de Barrameda. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/381/0006. Nombre y apellidos: Don Norberto Vallín Ibáñez. Domicilio: Pago San Jerónimo, sin número, Sanlúcar de Barrameda. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/381/0018. Nombre y apellidos: Doña Josefa Vargas González. Domicilio: Barriada Camacho Baños, 2, bajo D, Chipiona, Cádiz. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Sevilla.

Número de expediente: 96/330/0027. Nombre y apellidos: Don José Pedro Olvera Salmerón. Domicilio: Plazoleta Hospicio Viejo, 11, Almería. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Almería.

Número de expediente: 96/330/0030. Nombre y apellidos: Don Julián Moya Gómez. Domicilio: Motrico, 4, Roquetas de Mar, Almería. Fecha de actos: 25 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Almería.

Número de expediente: 96/111/0060. Nombre y apellidos: Doña María Moreno López. Fecha de actos: 5 de noviembre de 1996. Capitanía Marítima de Málaga.

Número de expediente: 95/111/0162. Nombre y apellidos: Don Juan Francisco Clar Mascaro Andrés. Domicilio: Andratx-carretera Des Port, 62 (Palma de Mallorca). Fecha de actos: 21 de octubre de 1996. Capitanía Marítima de Santa Pola.

Número de expediente: 95/450/0072. Nombre y apellidos: Don Javier Usobiaga Sayes. Domicilio: Calle Lersundi, 13, Bilbao. Fecha de actos: 30 de abril de 1996. Capitanía Marítima de Santander.

Resolución de la Capitanía Marítima de Valencia por la que se determina el ejercicio de las acciones de retirada de la pontona nombrada «María del Mar», propiedad de la empresa «Fondomar, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Venezuela, 57-59, 1.º A, de Ferrol (La Coruña), estando la documentación depositada en la Capitanía Marítima de Valencia. Fecha de actos: 31 de octubre de 1996.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, y del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.—1.092-E.

Dirección General de Telecomunicaciones

Resolución por la que se notifica a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada, infructuosamente, en el último domicilio conocido en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago, nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a) de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan en el anexo adjunto, e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales, para el ingreso de las cantidades adeudadas, podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—El Director general, Valentin Sanz Caja.—1.083-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia. Titular. Número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal. Último domicilio conocido. Cantidad a ingresar

ECB8F031531. Gutiérrez Gámez, Miguel A. 43.815.644-T. Filipinas, 48, Güímar. 11.328 pesetas.
ECB8F031637. González Yanes, Guillermo S. 42.014.880-K. Fray Luis de Granada, 17, bajo, Santa Cruz de Tenerife. 11.328 pesetas.

ECB8F031665. Asociación Radiogrupos CB Gavi-lanes Canarios. G-38.285.420. Galán, 8, El Sobradillo, Santa Cruz de Tenerife. 11.328 pesetas.

ECB8F031712. Calero Medina, Francisco J. 78.674.098-E. San Bartolomé, 1, El Río, Villa de Arico. 11.328 pesetas.

ECB8F031826. Bartholoma, Jurgen. X-147.798-T. La Hiedra, 30, 3.º D, Santa Cruz de Tenerife. 11.328 pesetas.

ECB8F031839. González González, María S. 43.807.919-A. Casa Colegio Malpais, Candelaria. 11.328 pesetas.

ECB8F031844. Santos Castro, José A. 43.820.860-H. Socorro, 6, Güímar. 11.328 pesetas.

ECB8F031883. Borges Averó, Juan José. 78.403.091-R. Carmen, 10, Adeje. 11.328 pesetas.

ECB8F031917. Rodríguez Cabrera, Faustino. 31.674.959-A. Avenida Marítima, 23, apartamentos Los Angeles, 119, playa de los Cristianos. 11.328 pesetas.

ECB8F031928. Barrios Cabrera, Miguel Ángel. 43.805.892-T. Barrio Somosierra, bloque 1, P-17-2.º, Santa Cruz de Tenerife. 11.328 pesetas.
ECB8F032003. Sanfiel Martín, Juan José. 43.775.974-M. Santiago Sabina, 6, Santa Cruz de Tenerife. 11.328 pesetas.

ECB8I031230. García Santana, Carlos José. 43.814.119-Q. Seis de Diciembre, 73-B.º, Candelaria, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031239. Fumero Pérez, Luisa Fernanda. 42.060.181-N. Avenida Marítima, 178, El Socorro, Güímar. 11.328 pesetas.

ECB8I031249. González Fajardo, Socorro M. 42.068.632-E. Urbanización «Chayofita», 20-G-5, Costa del Silencio, Las Galletas. 11.328 pesetas.

ECB8I031262. González García, Juan Manuel. 45.527.869-J. Santa Bárbara, 6, Los Lagares, Icod de los Vinos. 11.328 pesetas.

ECB8I031273. Cañamero Moreno, Fátima. 43.822.106-E. Reyes Católicos, 7, La Cuesta de Argujón. 11.328 pesetas.

ECB8I031278. Báez López, Sebastián. 45.524.312-K. Codorno, sin número, BC.º El Cuarto, Icod de los Vinos. 11.328 pesetas.

ECB8I031283. Martín Rodríguez, José Manuel. 42.923.752-W. Manuel Santaella, 3.ª transversal, 1, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031312. Pérez Bautista, Pedro Manuel. 78.606.077-N. La Calzadilla, sin número, Cruz Santa, Los Realejos. 11.328 pesetas.

ECB8I031317. González Pescoso, Marcos. 42.019.855-M. Fc. El Juez, Lomo el Valo, sin número, Guía de Isora. 11.328 pesetas.

ECB8I031336. Rodríguez González, Rafael. 43.611.685-M. Lafuente, 13, Tejina, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031383. Ventura González, Juan Néstor. 42.165.121-A. Edificio «Jardín del Mar», 3.1, Tabalba, El Rosario. 11.328 pesetas.

ECB8I031408. Rodríguez Díaz, José Francisco. 52.820.317-N. El Lance, 15, B.º, El Amparo, Icod de los Vinos. 11.328 pesetas.

ECB8I031432. Larena Valencia, Manuel R. 42.928.754-J. Transversal El Molino-Portezuelo, 40, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031433. García Oval, José Ramón. 43.813.787-Y. Pescadores, 19, Taco Barranco Grande. 11.328 pesetas.

ECB8I031437. Acosta Ramos, José Luis. 42.056.825-Z. 1.ª Transversal, 2, Arafo. 11.328 pesetas.

ECB8I031445. Gómez Díaz, Domingo. 42.046.277-T. Cirilo Tamborilero, 1, Güímar. 11.328 pesetas.

ECB8I031446. Gómez Díaz, Domingo. 42.046.277-T. Cirilo Tamborilero, 1, Güímar. 11.328 pesetas.

ECB8I031491. Donate González, Marco A. 78.403.123-X. La Hoya, sin número, Valle de San Lorenzo. 11.328 pesetas.

ECB8I031525. Cabrera China, Alberto Manuel. 43.783.107-P. Cervantes, 32, 1.º izquierda, Taco Barranco Grande. 11.328 pesetas.

ECB8I031543. Vargas Rodríguez, Damián S. 78.405.000-R. Carretera general, calle La Tosca, 16, Guía de Isora. 11.328 pesetas.

ECB8I031547. González Delgado, Juan Valentín. 42.929.985-W. Cañada de Arriba, 58, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031673. Sánchez Álvarez, Antonio D. 43.777.053-A. Cruce de Buzanada, 6.222, Arona. 11.328 pesetas.

ECB8I031677. Suárez González, Luciano Carlos. 43.614.060-B. Verdellada, 2.ª, fase, 12-14, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031678. García Hernández, Juan Carlos. 45.447.051-V. Camino del Medio, Rancho Grande, 18, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031689. Domínguez Hernández, Florentino. 42.065.675-D. Milagrosa, 5, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031731. García Mahugo, María Soledad. 42.865.926-K. Los Guanches, 55, 1.º, Corujera, Santa Úrsula. 11.328 pesetas.

ECB8I031781. Marrero Delgado, Domingo E. 42.091.208-N. Chacaica, Lateral, 4, número 2, Güímar. 11.328 pesetas.

ECB8I031798. Hidalgo Mesa, Roberto Manuel. 45.451.149-K. Polígono Padre Anchieta, 41, 1.º B, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031854. Rodríguez Hernández, Francisco J. 43.800.725-P. Eduardo de Roo, 68, 2.º 2, La Cuesta de Argujón. 11.328 pesetas.

ECB8I031879. Pérez González, Santiago C. 42.036.724-S. Estanislao Brotons Poveda, 15, A 7, Santa Cruz de Tenerife. 11.328 pesetas.

ECB8I031914. Hernández Fernández, Juan Néstor. 43.607.037-A. Onésimo Redondo, 17, 1.º 1, Arafo. 11.328 pesetas.

ECB8I031916. Paz González, Víctor Manuel. 52.455.209-Y. Lomo del Canario, 5, Candelaria. 11.328 pesetas.

ECB8I031924. García Rodríguez, Ricardo A. 43.803.087-R. Carretera general, 32, Arona. 11.328 pesetas.

ECB8I031946. Carballo Galindo, Francisco A. 43.784.886-Q. Hermanos Pinzón, 27, 17, barrio de San José, Santa Cruz de Tenerife. 11.328 pesetas.

ECB8I031963. Armas Camino, Domingo. 45.452.567-J. Colón, 9, 2.º 1, Taco Barranco Grande. 11.328 pesetas.

ECB8I031986. Pérez Álvarez, José Carlos. 78.559.454-X. Jardina Alta, 147, La Laguna. 11.328 pesetas.

ECB8I031987. González Rodríguez, José Antonio. 42.047.751-W. El Toscal, 89, Puerto de la Cruz. 11.328 pesetas.

ECB8I031988. Martín Castillo, Miguel Ángel. 43.613.541-K. Calvario, 39, El Sauzal. 11.328 pesetas.

ECB8M031604. Hernández González, Sergio D. 78.402.887-G. La Pedrera, 11, Arafo. 11.328 pesetas.

ECB8P032033. González Expósito, Juan C. 78.408.831-Z. Escultor Ocampo, 16, Güímar. 11.328 pesetas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejo Superior de Deportes

Instituto Nacional de Educación Física

El Instituto Nacional de Educación Física de Madrid hace público que se ha extraviado el Título de Diplomado en Educación Física, a nombre de don José Ángel García Redondo, con el número de Registro Especial Sección de Títulos 64, retirado el día 21 de octubre de 1983, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—El Jefe de la Sección de Gestión Académica, José Ignacio Manchón Ruiz.—1.051.

Instituto Nacional de Educación Física

El Instituto Nacional de Educación Física de Madrid hace público que se ha extraviado el Título de Diplomado en Educación Física, a nombre de don Fernando Corredor Barranco, con el número de Registro Especial Sección de Títulos 74, retirado el día 26 de octubre de 1983, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—El Jefe de la Sección de Gestión Académica, José Ignacio Manchón Ruiz.—1.052.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Villalba (Lugo) - Llanera (Asturias)», que transcurre por la provincia de Lugo y Principado de Asturias

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1994 otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales a través del gasoducto que discurrirá por las provincias de Lugo, La Coruña, Pontevedra y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha presentado en este Ministerio solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Villalba-Llanera», comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, adjuntando los correspondientes proyectos técnicos de autorización de instalaciones.

El gasoducto Villalba-Llanera discurrirá por los siguientes términos municipales: Villalba, Abadin, Mondoñedo, Lorenzana, Trabada y Ribadeo, en la provincia de Lugo; Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña, Navia, Luarca, Cudillero, Pravia, Soto del Barco, Castillón, Illas, Corvera y Llanera en la Comunidad Autónoma de Asturias.

El gasoducto Villalba-Llanera forma parte del Proyecto de Gasificación del Noroeste, que pretende el transporte y distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de Galicia y en la zona occidental del Principado de Asturias.

Sometido a información pública el referido proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales pueden condensarse en las siguientes: Que se subsanen ciertos errores de titularidad, disconformidad con la calificación de los terrenos comprendidos en la referida relación de los bienes y derechos afectados, desacuerdo en la superficie afectada, propuestas de variación del trazado, así como que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones. Trasladas dichas alegaciones a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones. En cuanto a las limitaciones a labores agrícolas y realización de construcciones se estima que no hacen incompatibles los actuales usos de las fincas con el de la conducción a instalar.

En lo que respecta a la afecciones a las instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá tomar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además, una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos, como vallas y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agri-

colas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

Por último, en relación con las variaciones del trazado propuesto, en general, no son admisibles, ya que a la vez que aumentan innecesariamente la longitud del gasoducto, obligan a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente, pues un gasoducto de esta naturaleza no puede ajustarse a discurrir por las lindes de las fincas, lo que implicaría un continuo cambio de dirección que técnicamente es insalvable.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1994, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de La Coruña, Lugo, Pontevedra y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes emitidos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lugo y Asturias, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones, correspondientes al gasoducto denominado «Villalba-Llanera», en las provincias de Lugo y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de La Coruña, Lugo, Pontevedra y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Gasificación del noroeste. Gasoducto de transporte. Provincia de Lugo y provincia de Asturias» en el tramo Villalba-Llanera, presentado por «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto, son las que se indican a continuación:

El gasoducto Villalba-Llanera forma parte del Proyecto de Gasificación del Noroeste, que extenderá el servicio de gas natural a la Comunidad Autónoma de Galicia. Parte del término municipal de Villalba

en la provincia de Lugo, de la misma posición que el tramo Villalba-Tuy, y transcurre por la provincia de Lugo a través de los términos municipales de Abadin, Mondoñedo, Lorenzana, Trabada y Ribadeo, y, tras cruzar la ría de Ribadeo, penetra en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el término municipal de Castropol, continuando por los términos municipales de Tapia de Casariego, El Franco, Coaña, Navia, Luarca, Cudillero, Pravia, Soto del Barco, Castillón, Illas, Corvera de Asturias y Llanera, donde finaliza en la posición D-16 final del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, ubicada al noreste de Posada de Llanera.

El trazado del gasoducto que se autoriza por la presente resolución, tiene una longitud de 181,36 kilómetros, de los cuales 60,99 transcurren por la provincia de Lugo y 120,37 kilómetros por el principado de Asturias.

La canalización se construirá para la conducción de un caudal de gas natural, de acuerdo con lo previsto en la Orden de Otorgamiento de Concesión Administrativa.

La presión máxima de servicio es de 72 bares. Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la línea principal, de modo que permitan la compartimentación de la misma.

En la conducción de gas se ha previsto disponer las siguientes posiciones de línea en los puntos kilométricos que se indican:

En la provincia de Lugo:

Posición I-012: En el término municipal de Villalba, punto kilométrico 181,366 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea, telemandada y con sistema de viento, además dispondrá de trampas de rascadores intermedias y con derivación a una instalación normalizada para la regulación y medida de gas (ERM), en alta presión.

Posición I-011: En el término municipal de Abadin, punto kilométrico 162,621 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea.

Posición I-010: En el término municipal de Mondoñedo, punto kilométrico 146,43 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea telemandada, dispondrá de derivación para la conexión con el ramal a San Ciprián.

Posición I-009: En el término municipal de Trabada, punto kilométrico 137,421 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea.

Posición I-008: En el término municipal de Ribadeo, punto kilométrico 121,8 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea, telemandada, dispondrá de derivación a una instalación normalizada para la regulación y medida de gas (ERM), en alta presión, destinada al suministro de las redes de distribución de Ribadeo, Castropol y Vegadeo.

En el Principado de Asturias:

Posición I-007: En el término municipal de Castropol, punto kilométrico 108,710 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea.

Posición I-006: En el término municipal de Navia, punto kilométrico 89,936 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea telemandada, instalación normalizada para la regulación y medida de gas (ERM), destinada al suministro a la red de distribución de Navia.

Posición I-005: En el término municipal de Luarca, punto kilométrico 70,956 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea, telemandada e instalación normalizada para la regulación y medida de gas (ERM) para el suministro de gas natural a la red de distribución de Luarca.

Posición I-004: En el término municipal de Luarca, en el punto kilométrico 60,139 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea.

Posición I-003: En el término municipal de Cudillero, situado en el punto kilométrico 45,567 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea.

Posición I-002: En el término municipal de Soto del Barco, punto kilométrico 27,054 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea telemandada, instalación normalizada para la regulación y

medida de gas (ERM) para el abastecimiento de la red de distribución de gas natural de Soto del Barco y San Esteban de Travia.

Posición I-001: En el término municipal de Corvera de Asturias, punto kilométrico 11,889 de la conducción. Válvula de seccionamiento de línea telemandada e instalación normalizada para la medición de caudal de gas (EM).

Posición D-16: Trampa de recepción y emisión de rascadores, y conexión con el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias.

La canalización tendrá un diámetro nominal de 20 pulgadas y las tuberías se construirán de acero al carbono, de calidad según norma API 5L grado X-65, e irán provistas de revestimiento externo.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telemando y telecontrol.

El presupuesto de las instalaciones que se autorizan por la presente disposición asciende a 5.389.168.690 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto «Villalba-Llanera» a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

Quinta.—Para introducir modificaciones o ampliaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características de las mismas, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I. Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de 4 metros de ancho, o a lo largo de la traza del gasoducto y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En un distancia de 10 metros, a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lugo, La Coruña y Pontevedra podrán autorizar la edificación o construcción, a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica: En una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava-u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros, así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas: En una franja de terreno de 2 metros de ancho, a lo largo de las líneas eléctricas aéreas, no se podrán plantar árboles de gran porte; por otra parte, en una franja terreno

de 5 metros de ancho no se podrán levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea. En ambos casos se tomará como centro de la franja la línea de postes del tendido.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I, II y III anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Séptima.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lugo y Asturias podrán efectuar durante la ejecución de la obra las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas, en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Direcciones Provinciales las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lugo y Asturias para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por la citada Dirección Provincial, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Novena.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lugo y Asturias deben poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Décima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la condición séptima de la Orden de otorgamiento de la concesión, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una memoria sobre sus actividades, incidencias y

estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se la requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica, local u otras entidades para la realización de las obras de las instalaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de diciembre de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.—1.845.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Resolución por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural a la industria «MB Papeles Especiales, Sociedad Anónima», en el término municipal de la Poble de Claramunt

Considerando que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona de la Dirección General de Energía, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural a la industria «MB Papeles Especiales, Sociedad Anónima», en el término municipal de La Poble de Claramunt, que afecta a los términos municipales de la Torre de Claramunt y La Poble de Claramunt. Entidad beneficiaria: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima».

Considerando que la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.230, de 15 de julio de 1996; en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 15 de julio de 1996, y en los diarios «Avui» de 15 de julio de 1996, «La Vanguardia» de 15 de julio de 1996 y «Regió 7» (edición Igualada), de 15 de julio de 1996;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo:

Fijar las fechas siguientes de convocatoria en los términos municipales que se indican, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos afectados de expropiación:

Término municipal de La Torre de Claramunt: El día 13 de febrero de 1997, a las diez horas.

Término municipal de la Pobra de Claramunt: El día 13 de febrero de 1997, a las trece horas.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que constan en las relaciones expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de esta Dirección General de Energía (avenida Diagonal, 514, segunda planta, 08006 Barcelona).

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada; es necesario presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado; si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo de un Perito y/o un Notario.

Las reuniones tendrán lugar en las sedes de los Ayuntamientos de los términos municipales antes indicados. A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 4 de diciembre de 1996.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farre i Solsona.—1.914-16.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de al Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra hace saber que, por resolución de 3 de julio de 1996, se ha otorgado la concesión de explotación «Rafie» número 2464.1, de dos cuadrículas mineras para recursos de granito ornamental, que se sitúa en los términos municipales de Pontearreas y Salvaterra de Miño de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 18 de noviembre de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—741.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Resolución por la que se abre periodo de información pública

Por la representación legal de la sociedad «Rio Narcea Gold Mines, Sociedad Anónima», titular de las concesiones mineras de explotación de recursos de la sección C que conforman el proyecto de explotación para el yacimiento «El Valle», entre otras, la concesión Velázquez, número 24.142, en su consideración beneficiaria a los efectos previstos en el artículo 2.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 5 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1958, se ha solicitado a la Consejería de Economía, a través de la Dirección Regional de Industria, la incoación de expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento de urgencia, con el objeto de ocupar cuatro fincas, cuyos datos se relacionan en el anexo a esta Resolución, con objeto de ejecutar el mencionado proyecto de explotación.

Dicho proyecto de explotación fue aprobado por Resolución de la Consejería de Economía de 23 de agosto de 1996, previa la Declaración de Impacto Ambiental favorable, informada en reunión de la Comisión de Asuntos Medioambientales de fecha 19 de agosto de 1996, y publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» el 11 de septiembre de 1996.

En consecuencia, y concurriendo en la presente solicitud las circunstancias recogidas en lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 131 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado la información pública del expediente de referencia durante un periodo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás afectados por la pretensión de «Rio Narcea Gold Mines, Sociedad Anónima», cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Industria (plaza de España, 1, Oviedo), con el objeto de alegar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada.

Anexo del expediente de expropiación forzosa EX-70/96

PROYECTO RIO NARCEA

Relación de fincas afectadas con motivo de la ejecución del plan de explotación para el yacimiento «El Valle»

Concesión de explotación Velázquez (número 24.142)

Número 1. Paraje: Llanariega. Referencia catastral: Pol., 26. Parcela, 178. Subp: 0. Propietario: don Faustino Velasco. Dirección: Boinás, Belmonte. Situación actual: Cultivo, pradera. Clase, 4. Superficie (metros cuadrados): Total, 13.839. A expropiar, 7.225.

Número 2. Paraje: Llanariega. Referencia catastral: Pol., 26. Parcela, 221. Subp: 0A. Propietario: don Faustino Velasco. Dirección: Boinás, Belmonte. Situación actual: Cultivo, Bosque. Superficie (metros cuadrados): Total, 7.768. A expropiar, 3.650.

Número 3. Paraje: Pando. Referencia catastral: Pol., 27. Parcela, 1. Subp: 0. Propietaria: doña Etelevina García Fernández. Dirección: Boinás, Belmonte. Situación actual: Cultivo, pradera. Clase, 2. Superficie (metros cuadrados): Total, 7.145. A expropiar, 7.145.

Número 4. Paraje: Pando. Referencia catastral: Pol., 26. Parcela, 190. Subp: 0C. Propietaria: doña Etelevina García Fernández. Dirección: Boinás, Belmonte. Situación actual: Cultivo, pradera. Clase, 3. Superficie (metros cuadrados): Total, 725. A expropiar, 725.

Oviedo, 23 de diciembre de 1996.—El Consejero de Economía, José Antonio González García-Portilla.—1.844.

UNIVERSIDADES

NAVARRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) se anuncia la incoación de un duplicado de título de Arquitecto por extravío del que fue expedido con fecha 17 de junio de 1987 a favor de don Faustino Mena Mur.

Pamplona, 27 de noviembre de 1996.—El Oficial mayor.—740.